

ren guardaran y defenderan el misterio de la limpia concepcion de nuestra señora de la forma que su santidad tiene dispuesto y dispusiere y porque lo que su señoría ilustrísima pretende y propone de que esta ciudad se obligue en el dicho juramento y voto á que de sus propios y espensas se haga el gasto de todos los años en celebracion deste misterio respecto de estar esta fiesta tan adelante y no haberse tratado por esta ciudad debe mirar con grande espacio y atencion se sobre ser la determinacion desto hasta que la ciudad acuerda en ello lo que convenga y el juramento se haga sin esta obligacion por agora y desto se de cuenta al dicho señor arzobispo por el presente escribano mayor.

Poder para el juramento de nuestra señora.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigni y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don geronimo gutierrez de montealegre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa simon henriquez depositario juan de torres loranca luis pachomejia don melchor de vera don fernando de angulo don andres de valmaceda alonso sanchez montemolin cristobal de molina regidores desta ciudad estando juntos y congregados por villete especial por nos en vos y en nombre de toda esta ciudad y vecinos della por quien prestamos voz y causion en bastante forma (por quien prestamos) otorgamos que damos poder cumplido cual de derecho es necesario á francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta dicha ciudad y á luis pachomejia y á don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y alonso sanchez montemolin regidor desta dicha ciudad especialmente para que todos juntos en la iglesia cathedral metropolitana della el dia de la celebracion de la limpia concepcion de nuestra señora que es á ocho dias del mes de diciembre en manos del ilustrísimo señor arzobispo desta dicha ciudad representando todos juntos á méxico hagan ju-

ramento solemne de guardar y defender y creer lo decretado por su santidad del gregorio octavo de (sevilla) selva recordacion de la determinacion del misterio sacrosanto de la limpia concepcion de nuestra señora en nombre de méxico y de todos los vecinos y moradores que al presente son, y adelante fueren que profesen y profesaran de su libre y espontanea voluntad como entienden y creen bien y verdaderamente que la virgen santísima maria señora nuestra ni como consibio en su claustro virginal á la eterna magestad de Dios sin padecer lesion mengua ni disminucion alguna en su pureza virginal y quedando en ella y llesa y indemne con inviolable y total integridad pario alli al hijo de Dios verdadero Dios y hombre asi ella fue concebida pura limpia santa y amiga de Dios sin que por instante alguno fuese deslucida ni allada con mancha de torpeza ni pecado y hagan juramento solemne por méxico y en su nombre con bastante forma en manos del ilustrísimo señor arzobispo de méxico y que siendo necesario firmaron esta verdad todos los caballeros regidores desta insignie ciudad por su parte y los dichos comisarios por la suya con su sangre y la defenderan á costa de sus vidas honras y haciendas y en reconocimiento de tan grande obligacion supliquen á la magestad sagrada y á la soberana princesa de la gloria que aceten y reciban el dicho voto y promesa por cuenta del reconocimiento que tienen á los beneficios y mercedes que esta ciudad ha recibido y espera recibir y comparezcan ante el dicho señor arzobispo de méxico en cuyas manos hayan el dicho voto y juramento para que en nombre de dios y de la virgen santísima lo acepte autorice y solenice con los vinculo y firmesas que se requieren de que agora ni en ningun tiempo esta ciudad reclamara contra el dicho voto en manera alguna todo lo cual hagan en la mas bastante forma que se requiere y de derecho sea necesario y en su solemnidad y pidan por si y en nombre

desta dicha ciudad se les de el testimonio y testimonios que mas convengan para que en todo tiempo conste el ferbor y afecto conque esta dicha ciudad solemniza semejante voto y hagan las demas diligencias y requisitos que para ello sean necesarias segun y de la forma que lo puede y debe hacer el cabildo y regimiento desta dicha ciudad unánimes y conformes que para todo ello y lo dello dependiente les damos este dicho poder con libre y general administracion y les relevamos segun de derecho y otorgamos poder en forma y lo firmamos en la ciudad de méxico á (diez y) siete dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y diez y ocho años siendo testigos antonio gonzales pedro de bastida y juan de torres vecinos y estantes en méxico y los otorgantes que yo el escribano mayor doy fe conosco lo firmaron.

Ejecutores.

Este dia la ciudad nombro por diputado de la carniceria mayor al señor simon enriquez depositario general para este mes de diciembre el cual aceto.

Para la carniceria de Santa Catalina se nombro por diputado al señor juan de torres loranca.

Por diputado de la carniceria de la veracruz se nombro al señor alonso de rivera y avendaño.

Por fieles ejecutores para este dicho mes de diciembre se nombran á los señores don leonel de cervantes y luis pachomejia á los cuales se les notifique y juren ante el presente escribano mayor.

Por diputado de la alhondiga deste mes al señor don andres de valmaceda.

Por diputado de la casa de la moneda al señor don fernando de medina reinoso.

Don Geranimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Fgueroa.—Simon Henriquez.—Luis Pachomejia.—Don Andres de valmaceda.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Alonso Sanchez montemolin.—Cristobal de molina.—Ante mi D. Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
sábado quince de diciembre de mil y seis
cientos y diez y ocho años.*

se juntaron á cabildo don geronimo gutierrez de montealegre corregidor simon enriquez depositario juan de torres loranca gonzalo de cordova cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana sábado quince de diciembre de mil y seis cientos y diez y ocho años para dar poder al mayordomo desta ciudad para lo tocante al rastro como esta tratado y no falte ninguno de vuesa señoría á las ocho de la mañana fecho en méxico á catorce de noviembre de mil y seis cientos y diez y ocho años don geronimo de montealegre.

Este dia la ciudad dijo que atento á que su exelencia señor marquez de guadalcazar conforme el acuerdo cerca de lo tocante á tomar prestado de los criadores del rastro tres mil y quinientos pesos para acabar de pagar la casa que se compro de ruy lopez para que tenga efecto se de poder á juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad para que en nombre de ella haga las obligaciones contenidas en el dicho acuerdo obligando los propios á la paga y esto sea con intervencion del señor depositario y el dinero se ponga en la tienda de bernardirno de paredes para que de allí la ciudad ordene lo que se debe hacer y en las demas clausulas del dicho poder se guarde el tenor del acuerdo fecho y se de luego en esta manera.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insignie y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don geronimo gutierrez de montealegre corregidor simon enriquez depositario general desta corte juan de torres loranca gonzalo de cordova cristobal de molina regidores por nos en voz

y en nombre de los demas caballeros regidores que ahora son y adelante fueren por quien prestamos voz y caucion del rato y rato que estaran y pasaran por lo que en virtud deste dicho poder fueren fechos ortorgamos que damos nuestro poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere á juan ramirez de cartagena mayordomo de los propios desta ciudad especial para que el prestamo que esta ciudad ofrecieren los criadores y demas personas que han de gozar del rastro público que se va haciendo hasta en cantidad de tres mil é quinientos pesos los cobre con intervencion del dicho señor simon henriquez y lo ponga en la tienda de bernardino de paredes para que allí este de manifiesto para lo que esta ciudad ordenare dando recibos de el y el dicho mayordomo obligue á esta dicha ciudad y sus propios y á la renta por el dicho rastro ó (ha) el haber y se causare á la seguridad de lo que prestaren hasta el dicho cantidad de los dichos tres mil y quinientos pesos en tal manera que se les volvera cada y cuando que lo piden ó se les descontara de los arrendamientos de los citios y corrales que ocuparen y se les señalare en el dicho rastro y sobre ello atento á que su excelencia ha confirmado este acuerdo pueda hacer y haga las escrituras y otros recaudos que se les hicieren con todas las fuerzas vinculos firmesas sumisiones salarios renunciaciones de leyes poderío á las justicias que sean necesarias

y para su validacion se requieran que siendo por el uso dicho otorgadas con intervencion del dicho depositario general esta ciudad las otorga aprueba y ratifica y se obliga á estar y pasar por ellas y guardarlas y cumplirlas como si á su otorgamiento se hallara toda ella y para el cumplimiento deste poder y del que en su virtud fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad y en su nombre damos poder á cualesquier justicias de su magestad y en especial á las desta ciudad y corte á cuyo fuero y jurisdiccion los sometemos y renunciamos su fuero y jurisdiccion y la ley sit comenerit de jurisdicione omnium judicatum para que á ello los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciamos cualesquier leyes de su favor y las que dice que general renunciacion fecha de leyes nombra la fecha la carta en la dicha ciudad de méxico estando en su cabildo y ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre en quince de diciembre de mil y seis cientos y diez y ocho años y los otorgangantes que yo el escribano conosco lo firmaron siendo testigos francisco de sandetique escribano real antonio gonzales y manuel correa vecinos de mexico.

Don Geronimo Montealegre—Simon Enriquez—Juan de Torres Loranca—Gonzalo de Cordova—Cristobal de Molina—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

1619 AÑOS

Año nuevo.

*En la ciudad de méxico
martes primero de henero de mil y seis
cientos y diez y nueve años*

se juntaron en las casas del ayuntamiento desta dicha ciudad á hacer eleccion de alcaldes hordinarios para este presente año segun costumbre conbiene á saber el señor licenciado pedro xuares de longoria del consejo de su magestad y su oidor desta real audiencia contador diego de ochandiano factor martin de camargo francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribeca roldan albaro de castrillo simon Enriquez depositario general juan de torres loranca don leonel de cervantes sosa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo rinoso don pedro de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tovar don andres de valmaceda alonso sanchez montemolin cristobal de molina y don fernando de la barrera.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte manana (á villete.) cabildo segun) primero dia de año nuevo á cabildo segun costumbre á eleccion de alcaldes ordinarios y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en mexico á postrero dia del mes de diciembre de mil y seiscientos y diez y nueve años don geronimo de montealegre.

Y estando en el dicho cabildo el dicho señor oidor presento un mandamiento de su excelencia señor marquez de guadalcazar del tenor siguiente.

Don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador capitán general desta nueva espanya presidente de la audiencia real y chancilleria real que en ella recide & por cuanto su magestad tiene mandado que un oidor desta real audiencia el que por el virrey fuere nombrado se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que por principio de cada año se elijen por el cabildo y regimiento desta ciudad de mexico en cuyo cumplimiento y para que se haga la dicha eleccion el dia de año nuevo proccimo venidero de seiscientos y diez y nueve como conviene por el presente nombro al licenciado pedro juarez de longoria oidor mas antiguo desta dicha (ciudad) real